



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Elena Cadavid Madrid.
Demandadas	Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial. Jaime Dionisio y Raúl Eduardo Arango Ramírez. Julián y Sergio Arango Ortega. Juan Pablo Arango Vega.
Llamados en garantía	Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial. Julián y Sergio Arango Ortega. Juan Pablo Arango Vega.
Radicado	2019-698
Auto Interlocutorio	850
Asunto	Da por contestado llamamiento en garantía, fija fecha

Vista la respuesta dada a la demanda y al llamamiento en garantía por los señores Julián Arango Ortega, Sergio Arango Ortega, y Juan Pablo Arango Vega, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por los señores Julián Arango Ortega, Sergio Arango Ortega, y Juan Pablo Arango Vega.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la

misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 119 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 16 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario